

Yo en
el Real Chancilleria de la ciudad
de Granada y me acuerdo con una real
provision de la de la Salguia de D.
agustin lucas de alcala natural
de Valencia Chifre de guerra
de alcala nuevo de Juan de alca
la y bisnieto de Juan de alcala
la qual se ordeno con el acata
miento de un do y de acuerdo de
guarda de sus excepciones de como al hifo
de los

Libranza
albanil
de qualquier mis que son asu cargo
de salvador mis albanil en quien se ve
chea de la composicion de los aljibes
de los dos mil de ciento y cincuenta
mis que se le estan de uniendo y
que se le de la libranza de qual

acordose que los abastecedores de los
legales y carniceras de la jurisdiccion
de esta ciudad no puedan llevar por
la tierra machos ni carneros ni
ganados de la guerra
de la guerra
gunos y que los que mataren los
metan por los caminos sin en
trar en bancales a penas de sola pena
de la ordenancia y que se pezone

Salvo el Diego quatro jurado
Salvo el Miguel de naxa jurado
Salvo el fran de liva villan

